



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.756.657/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 494/18 (RESOL-2018-494-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes a fojas 17/20, fojas 6/14 del Expediente N° 1.765.727/17 agregado como fojas 26 al Expediente N° 1.756.657/17 y fojas 20/25 del Expediente N° 1.782.259/17 agregado como fojas 27, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **329/19, 330/19 y 331/19 Respectivamente.-**



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



EXPEDIENTE N° 1756657/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **11 de Mayo de 2017**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, la Sra. Karina BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales, cumplimentando lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03, y el Sr Manuel CONTRERAS, DNI N° 22.199.123 en su carácter de Delegado del Personal, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, (en adelante denominado indistintamente el "Sindicato" o "UF"), todos asistidos por los Dres. Francisco MAZZOLENI, T° 119, F° 565, CPACF, y José GUTIERREZ, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hacen las Dras. Ana PAYAROLA, CPACF T°92, F°673, CPACF y MARIANELA DIMA, CPACF T° 102, F° 333, CPACF, en representación de la Empresa **FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.C.**, (en adelante denominada indistintamente la "EMPRESA o "FEPESA"), y (UF y la EMPRESA conjuntamente en adelante "Las Partes").-----

En el marco del **CCT N° 1485/15"E"**, **LAS PARTES ACUERDAN:**

Cláusula Primera: Con vigencia a partir del 01/04/17 y hasta el 30/06/17, FEPESA otorgará al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1485/15 "E" una suma mensual de naturaleza no remunerativa a cuenta de futuros aumentos a negociar de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente, cuyos valores se detallan para cada categoría en el Anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Acta Acuerdo.-----

Queda establecido que la citada suma no remunerativa sólo corresponderá al personal comprendido en el CCT cuyos contratos de trabajo se encontraren vigentes al momento que sea exigible su pago según se determina en el presente Acta, y de manera proporcional al tiempo que hubiesen prestado servicios y en los que los trabajadores hubiesen devengado haberes.-----

LIC. FIORELLA COSTA  
Secretaria de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



Cláusula Segunda: La suma mensual no remunerativa indicada en el primer párrafo de la Cláusula Primera será abonada conjuntamente con los haberes correspondientes a cada mes, pese a no ser un rubro de naturaleza remunerativa, y sólo por un motivo de conveniencia administrativa para reducir al máximo los costos de su liquidación, mediante depósito en la cuenta bancaria donde se depositan los haberes de cada trabajador.-----

Esta suma no remunerativa se liquidará bajo la voz de pago "*Suma no remunerativa Acta Acuerdo MTEySS con UF*" (en forma completa o abreviada).-----

Cláusula Tercera: Excepcionalmente se establece que por encontrarse cerrada la liquidación correspondiente a los haberes del mes de abril, la suma correspondiente a dicho mes será abonada el día 20 de mayo del corriente año. Asimismo, habida cuenta que las partes habían acordado previamente la prórroga por el mes de abril 2017 de la suma mensual no remunerativa pagada hasta el mes de marzo 2017 (establecida en el anexo de la cláusula primera, acta de fecha 27 diciembre 2016), se conviene que la misma se compensará del importe a abonar.-----

Cláusula Cuarta: Las Partes se comprometen a reunirse durante el mes de junio de 2017 para negociar las condiciones económicas del personal comprendido en el presente que rijan desde el 01 de Enero de 2017 hasta el 30 de Junio de 2017. -----

Cláusula Quinta: Las sumas no remunerativas acordadas en el presente, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha del presente por el período 01/01/2017 al 30/06/2017, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.-----

Cláusula Sexta: En el supuesto caso que de las negociaciones establecidas en la Cláusula Cuarta surja una diferencia superior a lo pactado en el presente Acuerdo y en el Acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2016, Las Partes convienen que el valor

Lic. Fátima COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

resultante de la diferencia, se abonará en una cuota de carácter no remunerativo con los haberes de Julio de 2017.-----

Cláusula séptima: Sobre la Suma no remunerativa establecida en el presente, la EMPRESA abonará mensualmente sobre la misma un importe equivalente al 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores" y un 9% en concepto de contribución a la obra social ferroviaria. -----

Cláusula Octava: Las Partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termina el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.

# ANEXO

Vigencia 01/04/2017 a 30/06/2017



Categoría	Valor
Asistente Administración	2361
Administrativo 1ra	1524
Administrativo 2da	1460
Operador de Control y Asignación	3386
Encargado Tráfico	3206
Asistente Tráfico 1ra	2064
Asistente Tráfico 2ra	1835
Asistente Tráfico 3ra	1682
Asistente VyO	2026
Ayudante maestranza	1527
Ayudante mecánica	1452
Capataz cuadrilla firme	1758
Capataz cuadrilla volante	1941
Chofer	1539
Encargado mecánica	2501
Guardabarrera	1483
Medio oficial maestranza	1600
Medio oficial mecánica	1542
Oficial "C"	1671
Oficial "D"	1858
Oficial "E"	2393
Oficial cuadrilla firme	1637
Oficial cuadrilla volante	1637
Oficial maestranza	1684
Operador equipos	1630
Operario cuadrilla	1533
Operario cuadrilla volante	1533
Peón cambista	1457
Peón general	1449

L.C. Florencia COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**EXPEDIENTE N° 1756657/17**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **11 de Agosto de 2017**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, la Sra. Karina BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales, cumplimentando lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03, y el Sr Manuel CONTRERAS, DNI N° 22.199.123 en su carácter de Delegado del Personal, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, (en adelante denominado indistintamente el "Sindicato" o "UF"), todos asistidos por los Dres. Francisco MAZZOLENI, T° 119, F° 565, CPACF, y José GUTIERREZ, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hacen el Sr. Julio GONZALEZ y la Dra. Ana PAYAROLA, CPACF T°92, F°673, CPACF, en representación de la Empresa **FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.C.**, (en adelante denominada indistintamente la "EMPRESA o "FEPSA"), y (UF y la EMPRESA conjuntamente en adelante "Las Partes").-----

En el marco del **CCT N° 1485/15"E**", **LAS PARTES ACUERDAN:**

**Cláusula primera:** Las partes han acordado las nuevas escalas salariales y nuevos valores de "Viáticos" del personal con vigencia desde el 1 de julio de 2017 al 30 de noviembre 2017 y desde el 1 de diciembre de 2017 cuyos valores se acompañan como anexo I del presente.-----

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. v S.S.

**Cláusula segunda:** Que, en forma excepcional y sin que importe generar habitualidad o permanencia alguna, la EMPRESA abonará al personal mencionado en la Cláusula Primera, por única vez y con carácter extraordinario y siempre que mantenga el contrato de trabajo vigente con la EMPRESA al momento en que corresponda su pago, una Gratificación Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241). El sindicato manifiesta su intención de que esta gratificación sea considerada como Capacitación, como lo vienen realizando en otras empresas ferroviarias.-----

Los importes correspondientes a cada trabajador surgirán de la diferencia entre el sueldo conformado bruto que le hubiese correspondido en caso que hubieran regido en los meses de enero a junio de 2017 las escalas salariales que rigieron hasta el 31 diciembre de 2016 con un incremento del 12.3% del sueldo total conformado bruto que fueran liquidados al trabajador por dicho período. Asimismo, del importe resultante del cálculo mencionado precedentemente, se deberán restar las sumas no remunerativas dispuestas por las Actas de fechas 27/12/2016 y 11/5/2017, abonadas entre enero y junio de 2017, y la abonada con las remuneraciones del mes de julio de 2017, por considerarse pagos a cuenta de la presente paritaria.-----

Se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo FEPSA – Unión Ferroviaria" en forma completa o abreviada., dentro de los diez días a partir de la firma del presente-----

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas ni contribuciones sindicales, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos ni se considerará como base o referencia para futuras negociaciones salariales. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la

Florencia COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.

base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.-----

**Cláusula tercera:** Con vigencia a partir del 01/07/2017 y hasta el 30/11/2017 inclusive, se acuerda el pago de una suma mensual de carácter no remunerativo equivalente al 8,5% sobre el sueldo conformado bruto mensual de cada uno de los trabajadores comprendidos en la cláusula primera del presente a excepción del rubro "viáticos", habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241).-----

Se liquidará bajo la voz de pago "Suma No remunerativa Acta acuerdo en Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con UF cláusula tercera" en forma completa o abreviada y será abonada en forma mensual junto con los haberes de cada mes. La mencionada suma correspondiente al mes de julio, en atención a que los haberes de dicho mes se abonaron al personal, se pagará junto con los haberes del mes de agosto.-----

Dada su naturaleza no remunerativa, estas sumas no generarán aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas ni contribuciones sindicales, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esas sumas no se incorporarán a los salarios básicos ni se considerarán como base o referencia para futuras negociaciones salariales. Asimismo, en ningún caso se proyectarán para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.-----

**Cláusula cuarta:** A fin de adelantar las negociaciones paritarias del año 2018, se acuerda, a partir del 01/12/2017, el pago de una suma a cuenta de carácter no remunerativo equivalente al 1,5% sobre el sueldo bruto mensual con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2017 del anexo I, de cada uno de los trabajadores comprendidos en la cláusula primera del presente, habida cuenta de su condición  
vble: "viáticos".

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241).-----

Se liquidará bajo la voz de pago "Suma No remunerativa Acta acuerdo en Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con UF cláusula cuarta" en forma completa o abreviada y será abonada junto con los haberes correspondientes al mes de diciembre 2017 y subsiguientes.-----

Dada su naturaleza no remunerativa, estas sumas no generarán aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas ni contribuciones sindicales, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esas sumas no se incorporarán a los salarios básicos ni se considerarán como base o referencia para futuras negociaciones salariales. Asimismo, en ningún caso se proyectarán para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.-----

**Cláusula Quinta:** Queda establecido que los pagos y beneficios indicados en las Cláusulas Primera a cuarta sólo corresponderán al personal alcanzado por el presente cuyos contratos de trabajo se encontraren vigentes en las respectivas fechas de pago.-----

**Cláusula Sexta:** Sobre las "sumas no remunerativas" dispuestas en el presente con excepción de la totalidad de los viáticos y de la diferencia correspondiente a los viáticos incluidos en la formula cálculo de la Gratificación de clausula segunda, la EMPRESA abonará a UF, un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores"; b) 9% en concepto de Contribución Especial para Obra Social Ferroviaria.-----

**Cláusula Séptima:** Los aumentos salariales, las sumas no remunerativas y la gratificación extraordinaria no remunerativa acordados en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria

LIC. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.

establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha de vigencia del presente documento, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.-----

**Cláusula Octava:** Sin perjuicio de lo expuesto, las partes se comprometen a que a partir del mes de diciembre de 2017 se reunirán para monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas e iniciarán las negociaciones paritarias correspondientes a 2018.-----

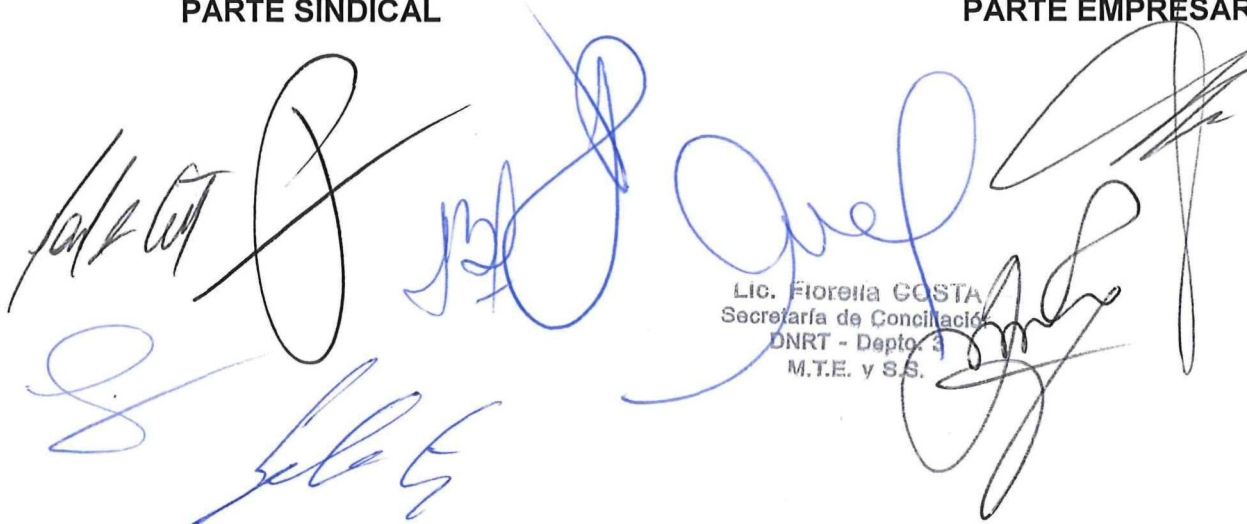
**Clausula Novena:** Las Partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que opera como condición de validez de las obligaciones asumidas. -----

**Cláusula Décima:** Las Partes acuerdan prorrogar hasta el 31/12/17, la Suma No Remunerativa acordada entre Las Partes mediante Acta de fecha 29/05/13 denominada "Suma No Remunerativa Acta Acuerdo del 29/05/13 – Cláusula Segunda." Queda establecido que la citada suma no remunerativa sólo corresponderá al personal comprendido en el CCT cuyos contratos de trabajo se encontraren vigentes al momento que sea exigible su pago según se determina en el presente Acta, y de manera proporcional al tiempo que hubiesen prestado servicios y en los que los trabajadores hubiesen devengado haberes.-----

Leída y ratificada la presente acta acuerdo se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, ante mí que certifico.-----

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**



LIC. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.

# ANEXO I



## PLANILLA DE SALARIOS

Vigencia 01/07/2017 a 30/11/2017

Categoría	Salario Básico	Presentismo
Asistente Administración	17674	382
Administrativo 1ra	11410	382
Administrativo 2da	10931	382
Operador de Control y Asignación	25346	382
Encargado Tráfico	24003	382
Asistente Tráfico 1ra	15456	382
Asistente Tráfico 2ra	13738	382
Asistente Tráfico 3ra	12593	382
Asistente VyO	15168	382
Ayudante maestranza	11433	382
Ayudante mecánica	10872	382
Capataz cuadrilla firme	13159	382
Capataz cuadrilla volante	14532	382
Chofer	11521	382
Encargado mecánica	18720	382
Guardabarrera	11100	382
Medio oficial maestranza	11981	382
Medio oficial mecánica	11546	382
Oficial "C"	12510	382
Oficial "D"	13912	382
Oficial "E"	17916	382
Oficial cuadrilla firme	12252	382
Oficial cuadrilla volante	12252	382
Oficial maestranza	12605	382
Operador equipos	12203	382
Operario cuadrilla	11479	382
Operario cuadrilla volante	11479	382
Peón cambista	10907	382
Peón general	10847	382

Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.

# ANEXO I



## PLANILLA DE SALARIOS

Vigencia 01/12/2017 a 31/12/2017

Categoría	Salario Básico	Presentismo
Asistente Administración	19176	414
Administrativo 1ra	12380	414
Administrativo 2da	11860	414
Operador de Control y Asignación	27501	414
Encargado Tráfico	26044	414
Asistente Tráfico 1ra	16770	414
Asistente Tráfico 2ra	14905	414
Asistente Tráfico 3ra	13664	414
Asistente VyO	16458	414
Ayudante maestranza	12405	414
Ayudante mecánica	11796	414
Capataz cuadrilla firme	14278	414
Capataz cuadrilla volante	15767	414
Chofer	12500	414
Encargado mecánica	20312	414
Guardabarrera	12043	414
Medio oficial maestranza	13000	414
Medio oficial mecánica	12527	414
Oficial "C"	13574	414
Oficial "D"	15094	414
Oficial "E"	19439	414
Oficial cuadrilla firme	13293	414
Oficial cuadrilla volante	13293	414
Oficial maestranza	13676	414
Operador equipos	13240	414
Operario cuadrilla	12455	414
Operario cuadrilla volante	12455	414
Peón cambista	11834	414
Peón general	11769	414

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. v S.S.



# PLANILLA DE VIÁTICOS

Vigencia 01/07/2017 a 31/12/2017

Detalle	Valor
Viático diario no operativo	316
Viático Vía y Obras cuadrilla firme	316
Viático Diario Operativo Mecánica	503
Viático Vía y Obras cuadrilla volante	316
Viático Pernoctada	503
Viático Almuerzo	100
Viático VyO Almuerzo	100

vale: "316"

Liz. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



## SUMA NO REMUNERATIVA

Vigencia 01/07/2017 a 30/11/2017

Categoría	Valor
Asistente Administración	1636
Administrativo 1ra	909
Administrativo 2da	622
Operador de Control y Asignación	2740
Encargado Tráfico	1370
Asistente Tráfico 1ra	2905
Asistente Tráfico 2ra	2473
Asistente Tráfico 3ra	2021
Asistente VyO	2884
Ayudante maestranza	713
Ayudante mecánica	1835
Capataz cuadrilla firme	1266
Capataz cuadrilla volante	1470
Chofer	802
Encargado mecánica	4418
Guardabarrera	707
Medio oficial maestranza	1248
Medio oficial mecánica	2064
Oficial "C"	2315
Oficial "D"	2841
Oficial "E"	4368
Oficial cuadrilla firme	387
Oficial cuadrilla volante	0
Oficial maestranza	2192
Operador equipos	1015
Operario cuadrilla	524
Operario cuadrilla volante	558
Peón cambista	775
Peón general	427

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. B  
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



**EXPEDIENTE N° 1782259/17**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:30 horas del día **13 del Marzo de 2018**, se reúnen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones del Trabajo N°3, por la **UNION FERROVIARIA**, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, la Sra. Karina BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, el Sr. Mario Oscar BUSTO, DNI N° 20.443.582, en carácter de Secretario de Acción Social y Javier THOMSEN, DNI N° 14.625.067, en su carácter de Delegado del Personal, con la asistencia letrada de los Dres. José GUTIERREZ, T° 3, F° 856, CPACF y Francisco MAZZOLENI, T° 119, F° 565, CPACF, (en adelante denominado indistintamente el "Sindicato" o "UF"), por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace la Dra. Ana PAYAROLA, DNI N° 28.664.799, en representación de la Empresa FERROEXPRESO PAMPEANO S.A., quienes asisten a la audiencia fijada para el día de la fecha. -----

En el marco del **CCT N° 1485/15 "E"**, **LAS PARTES ACUERDAN:**

**Cláusula primera:** Que, en forma excepcional y sin que importe generar habitualidad o permanencia alguna, la EMPRESA abonará al personal comprendido dentro del CCT N° 1485/15 "E" que se hayan incorporado a la empresa con anterioridad al 1 de marzo de 2018, por única vez y con carácter extraordinario, una Gratificación Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241) equivalente al 4,5% del sueldo bruto conformado correspondiente al mes de diciembre de 2017 (excluyendo SAC y la SNR acordada según acta de fecha 11 de agosto de 2017, cláusula cuarta).-----

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



Se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo Ferrocarrilero Pampeano S.A. – Unión Ferroviaria" en forma completa o abreviada., dentro de los diez días a partir de la firma del presente.-----

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas ni contribuciones sindicales, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos ni se considerará como base o referencia para futuras negociaciones salariales. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.-----

La mencionada gratificación será abonada a cada uno de los trabajadores alcanzados por la presente cláusula en forma proporcional a la cantidad de días en que los mismos hubiesen devengado remuneración durante los meses de diciembre de 2017 a febrero 2018, respectivamente. En el supuesto caso que el personal se haya incorporado con posterioridad a diciembre de 2017, la remuneración base a tomar será la correspondiente al mes en que se haya producido su ingreso a la compañía.-----

**Cláusula segunda:** Las partes han acordado las nuevas escalas salariales del personal con vigencia a partir del 1 de marzo de 2018 cuyos valores se acompañan como anexo I del presente, absorbiendo de esta forma la suma no remunerativa acordada según acta de fecha 11 de agosto de 2017, cláusula cuarta.-----

**Cláusula tercera:** Las partes se comprometen a reunirse en el transcurso del mes de marzo de 2018 a fin de establecer las escalas definitivas correspondientes al año 2018.-----

*(Handwritten signatures in blue ink)*

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
ONRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**Cláusula cuarta:** Sobre la "gratificación no remunerativa" dispuesta en la cláusula primera del presente, la EMPRESA abonará a UF, un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores"; b) 9% en concepto de Contribución Especial para Obra Social Ferroviaria.-----

**Cláusula quinta:** Los aumentos salariales, las sumas no remunerativas y la gratificación extraordinaria no remunerativa acordados en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha de vigencia del presente documento, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.-----

**Clausula sexta:** Queda establecido que los pagos y beneficios indicados en las Cláusulas Primera a Quinta sólo corresponderán al personal alcanzado por el presente cuyos contratos de trabajo se encontraren vigentes en las respectivas fechas de pago.-----

**Clausula séptima:** Las Partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que opera como condición de validez de las obligaciones asumidas. -----

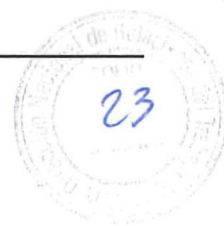
Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

**SECTOR SINDICAL**

**SECTOR EMPLEADOR**

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.

# ANEXO I



## PLANILLA DE SALARIOS

Categoría	Salario Básico	Presentismo
Asistente Administración	19751	427
Administrativo 1ra	12751	427
Administrativo 2da	12216	427
Operador de Control y Asignación	28326	427
Encargado Tráfico	26825	427
Asistente Tráfico 1ra	17273	427
Asistente Tráfico 2ra	15353	427
Asistente Tráfico 3ra	14074	427
Asistente VyO	16951	427
Ayudante maestranza	12777	427
Ayudante mecánica	12150	427
Capataz cuadrilla firme	14706	427
Capataz cuadrilla volante	16240	427
Chofer	12875	427
Encargado mecánica	20921	427
Guardabarrera	12405	427
Medio oficial maestranza	13390	427
Medio oficial mecánica	12903	427
Oficial "C"	13981	427
Oficial "D"	15547	427
Oficial "E"	20022	427
Oficial cuadrilla firme	13692	427
Oficial cuadrilla volante	13692	427
Oficial maestranza	14086	427
Operador equipos	13637	427
Operario cuadrilla	12829	427
Operario cuadrilla volante	12829	427
Peón cambista	12189	427
Peón general	12122	427

LIC. Fiorena COSTA  
 Secretarfa de Conciliación  
 DNRT - Depto. 3  
 M.T.E. v S.S.

**SUMA NO RÉMUNERATIVA**



Categoría	Valor
Asistente Administración	1828
Administrativo 1ra	1015
Administrativo 2da	695
Operador de Control y Asignación	3062
Encargado Tráfico	1531
Asistente Tráfico 1ra	3247
Asistente Tráfico 2ra	2764
Asistente Tráfico 3ra	2259
Asistente VyO	3223
Ayudante maestranza	797
Ayudante mecánica	2051
Capataz cuadrilla firme	1414
Capataz cuadrilla volante	1643
Chofer	896
Encargado mecánica	4937
Guardabarrera	791
Medio oficial maestranza	1394
Medio oficial mecánica	2307
Oficial "C"	2587
Oficial "D"	3175
Oficial "E"	4882
Oficial cuadrilla firme	433
Oficial cuadrilla volante	0
Oficial maestranza	2450
Operador equipos	1135
Operario cuadrilla	586
Operario cuadrilla volante	624
Peón cambista	866
Peón general	477

Lic. Fiorella COSTA  
 Secretaría de Conciliación  
 DNRT - Depto. 3  
 M.T.E. v S.S.

# PLANILLA DE VIÁTICOS



Detalle	Valor
Viático diario no operativo	325
Viático Vía y Obras cuadrilla firme	325
Viático Diario Operativo Mecánica	518
Viático Vía y Obras cuadrilla volante	325
Viático Pernoctada	518
Viático Almuerzo	103
Viático VyO Almuerzo	103

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

LIC. FIORELLA GOSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 494-18 acu 329-19, 330-19, 331-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.